

EL ECO POPULAR,

PERIÓDICO RADICAL DE SALAMANCA.

AÑO I.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Salamanca: un mes 4 rs., tres meses, 10 id.
Fuera de Salamanca: tres meses 14 rs.
Anuncios.—Un cuartillo de real linea.—Comunicados medio real id.—La mitad de dichos precios para los suscritores.

DOMINGO 8 DE MAYO DE 1870.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.
En Salamanca, Isla de la Rua, núm. 1, librería de Don Sebastian Cerezo, á donde se dirigirán la correspondencia y reclamaciones.
No se devuelven los escritos.

NUM. 20.

Nuestros amigos de Sequeros, obedeciendo á altas ideas de patriotismo, celebraron el domingo próximo pasado una numerosa reunion con objeto de formar el comité interino, hasta tanto que con intervencion de los demás pueblos se proceda á la constitucion del definitivo de partido.

Los elegidos son los Sres. siguientes:

PRESIDENTE.

D. Tomás Morales Hernandez.

VICEPRESIDENTE.

D. Sebastian Puig.

VOCALES.

D. Mariano Diaz Huerta.

D. Fulgencio Martin.

D. Policarpo Rodriguez.

VOCAL SECRETARIO.

D. Manuel Rodriguez Prieto.

Aplaudimos este proceder, tanto mas cuanto que segun nos han asegurado, se proponen formar un comité verdaderamente liberal, suprimiendo por lo mismo el que hasta ahora venia figurando como republicano. Así deben obrar los amantes de la revolucion si no quieren comprometer la libertad con sus impacencias y exageraciones.

POLÍTICA.

LAS INCOMPATIBILIDADES.

Objeto de empeñados debates en la Cámara, de apasionadas discusiones en la prensa, y de pareceres encontrados en el País, viene siendo hace algunos dias la cuestion que nos sirve de epigrafe. A tal estremo han llegado la confusion y el desconcierto, que diputados de la misma procedencia y periódicos del mismo color político sostienen soluciones opuestas, mientras personas y publicaciones de doctrinas encontradas vienen á coincidir en una apreciacion comun.

Y no es esto solamente lo deplorable del espectáculo. La generalidad de los hombres públicos y de los periódicos políticos, así como de los partidarios apasionados, optan por las soluciones extremas y por las medidas violentas, desoyendo las sujestiones de una conveniencia razonable, y motejando de tibios é irresolutos á los que por discurrir de buena fé y juzgar con sinceridad aconsejan una resolucion prudente, que permita conciliar las ventajas de los dos sistemas opuestos sin los inconvenientes con que habría de tocarse en el exclusivismo de uno ú otro.

A riesgo, pues, de incurrir en el enojo de los vehementes y en las iras de los fogosos, pero en la seguridad de tener á nuestro lado á los sinceros y reflexivos, vamos á emitir nuestra opinion, pronunciándonos abiertamente contra toda resolucion absoluta, y declarándonos partidarios de la *solucion prudente* de que antes hemos hecho mérito.

Que esa solucion puede encontrarse, si de buena fé se procura, cosa es sobre la que no abrigamos la menor duda, como lo creerán con nosotros cuantos no se dejen alucinar por la pasion de partido; que las soluciones extremas, sea cualquiera la que se adopte, encierran inconvenientes gravísimos, es una verdad palmaria que nadie puede desconocer, só pena de cerrar los ojos á la luz de la evidencia y de dejarse llevar de un irreflexivo criterio: la incompatibilidad absoluta como la compatibilidad sin restricciones, son igualmente inaceptables y ocasionadas á toda clase de peligrosos abusos; lo justo y razonable aquí á la par que beneficioso y útil es una *incompatibilidad*, que no haga una oligarquía de la representacion del país, eliminando de ella las inteligencias elevadas: una *compatibilidad*, que no convierta á la Cámara en un Congreso de empleados, con perjuicio de la Administracion pública y en bien solamente de los medros personales y de las arbitrariedades del poder. Ambos extremos son igualmente viciosos; ambas exageraciones igualmente vituperables.

Establecida la incompatibilidad absoluta ¿quienes podrian entonces componer las Asambleas? Solo los hombres de posicion desahogada, los que no solamente pudieran vivir por si mismos y sin depender de un destino, sino que seria preciso además que tuvieran el patriotismo y abnegacion suficientes para olvidarse de sus intereses propios y consagrarse al cuidado de los intereses públicos.

Y puestos en esta alternativa ¿no es de temer que habría quien pensara en utilizar la influencia de su cargo para sus propias conveniencias? ¿No serian harto mas peligrosas las exigencias de un agiotista, que lo que pudieran serlo las aspiraciones de un empleado?

Reflexiónese sobre esta circunstancia, piénsese en lo que podría ser un Congreso donde solo tuviera entrada el dinero, y se verá que la independencia de fortuna, no significa siempre la independencia de carácter; y que, lo que tal vez no haria un funcionario modesto por decoro y dignidad propias, podría hacerlo un potentado por el cebo de una contrata ó el monopolio de una empresa.

Pero demos por supuesto que un Congreso compuesto de poderosos, una Asamblea donde todos fuesen ricos, tenía esa anhelada independencia tras la que corren con afan los partidarios de la incompatibilidad absoluta; admitamos que en las cuestiones económicas miraban exclusivamente á la conveniencia inmediata de las clases contribuyentes; que eran castigados los gastos y abaratados los servicios ¿está con esto cumplido el fin de una Asamblea política?

¿Pobre idea tienen los que tal crean del sistema representativo! Concretar la gestion de las Cortes á los asuntos económicos, es retroceder á las épocas del absolutismo ó aceptar las teorías de los neo-católicos del dia.

¿Quiénes mantendrian en un Congreso de este género las altas discusiones á que pueden dar margen las leyes? ¿Quiénes llevarian á ellas las luces de la experiencia de una larga práctica? ¿Quiénes las meditaciones de un estudio prolongado? ¿Quiénes representarían la idea y el pensamiento, si todos representaban la riqueza y el interés?

Y no hay que decir que podrian reunirse ambas cosas; que podrian ir juntas la ciencia y la riqueza, que unos mismos hombres podrian ser á la vez ricos é ilustrados; lo general no es eso; en nuestra situacion actual son bien contados los que se consagran á la ciencia por la ciencia, y si hay algunos que reunan la fortuna á la ilustracion, esos han ocupado siempre que ha dominado su partido respectivo, posiciones oficiales; han sido encargados por él de poner en práctica en el gobierno las ideas que habian concebido y proclamado en la oposicion.

No hay en España ningun partido político tan sobrado de honores de valer que cuente con los suficientes para llevar una mayoría al Parlamento y cubrir además los altos puestos oficiales. Todos ó casi todos han defendido la incompatibilidad absoluta en la opinion: ninguno le ha practicado, ni puede en la actualidad practicarla, en el poder.

Lo que hay aquí, es que se ha hecho de esta cuestion, como de otras muchas, un arma de partido que cada uno trata de esgrimir en su provecho: los republicanos y absolutistas por sistema de oposicion; los unionistas por amenazar unas veces y por imponerse otras al gobierno, y los radicales por hacer alarde de una independencia inoportuna, ó por convertirla en una cuestion de amor propio en el que se han visto heridos por las insinuaciones de sus adversarios.

Nosotros no queremos, pues, que se convierta el Congreso en una reunion de funcionarios dependientes del gobierno, pero tampoco queremos privar á la representacion nacional del concurso de muchas inteligencias elevadas que sirven un cargo público, ó por llevar á la práctica sus ideas, ó porque no tienen otro medio de sostener á su familia.

La riqueza no debe ser un privilegio legal, ni la pobreza un *sambenito* que ponga fuera de la ley á los que han consagrado su inteligencia al servicio de la Nacion, y han alcanzado por su mérito real un puesto honroso y merecido en la administracion del país.

Nosotros, pues, admitiriamos sin escrúpulo en el Congreso aquellos empleados de Madrid, cuyos destinos consistiendo en un trabajo de direccion y no de ocupacion material, les dejase tiempo suficiente para consagrarse á las tareas legislativas, sin menoscabo del servicio; admitiriamos á aquellos empleados de carácter eminentemente político, que representan las tendencias y significacion de un gabinete y están por ello ligados á su suerte; admitiriamos además á los empleados *facultativos* de provincias, cuyos cargos fueran facilmente sustituibles, y rechazaríamos á los que no admitiesen sustitucion así como á los empleados subalternos, cuyos destinos exigen una asistencia asidua y un trabajo constante; y prohibiendo por último que ningun diputado aceptara gracia ó empleo del gobierno durante el tiempo de su encargo, habriamos evitado los abusos que se tocan en la compatibilidad absoluta sin caer en los inconvenientes de la incompatibilidad rigurosa.

Tal es en sintesis nuestra opinion: emitida de buena fé y sin miras interesadas, podemos reclamar que se respete aun por aquellos que no la crean aceptable. No son solo estos los argumentos que pudieran aducirse en su abono, pero suplirá los demás la perspicacia y buen sentido de los lectores del ECO, ya que los límites de este no nos permiten explanarlos.

Dice *La República Ibérica* que la comision de la ley electoral á que ha vuelto el art. 12, para redactarlo de nuevo, no le modificará ni en poco ni en mucho; que «la comision, en el apuro de no saber á qué atenerse, está resuelta á sostener la doctrina, que si bien no es la mas liberal, es la única que satisface la opinion pública y la necesidad de corregir abuso.»

Aunque nada ha podido traslucirse sobre los acuerdos que recayeron en el Consejo de ministros celebrado el miercoles, porque se guarda una gran reserva, no ha podido ocultarse que se abordaron las principales cuestiones pendientes y que los ministros de la procedencia más numerosa disintieron en sus apreciaciones sobre alguna de las cuestiones de más actualidad. El general Prim se mantiene firme, como una roca, en la opinion de que el partido radical no debe resucitar sus antiguas divisiones.

Con motivo de haberse desechado el voto particular del señor marqués de Sardoal, dice un periódico de Madrid.

«Es decir, que la Cámara desechó:

1.º La compatibilidad restringida al desechar las enmiendas del Sr. Rodriguez Pinilla y otros al art. 12.

2.º La incompatibilidad absoluta al desechar el otro dia el mismo artículo de la comision.

3.º La incompatibilidad, con pocas excepciones, al desechar anteayer la enmienda del señor España.

4.º La incompatibilidad, con muchas excepciones, al desechar ayer el voto del señor marqués de Sardoal.

5.º La incompatibilidad absoluta al rechazar nuevamente ayer el voto de la comision.

6.º La compatibilidad absoluta al acordar que el artículo volviese á la comision para ser redactado de nuevo en vez de dejarle suprimido.»

No puede reseñarse mejor ni más brevemente el estado de la Cámara en la ruidosa cuestion de las incompatibilidades.

Dice *El Pueblo*:

«El papel que está representando la comision

que entiende en el notable artículo de cuyo nombre ni número queremos acordarnos, es en extremo lastimosa. Dícese que en vista de la última derrota, algunos de los individuos que la componen, habrán de retirarse, desconfiando de dar una solución aceptable para la Cámara.

Esto debiera haberse hecho por la comisión en masa, una vez vista la posición de la Asamblea constituyente. Esto es lo que aconsejan de consuno los intereses de la libertad y el prestigio de la comisión.»

RECLAMACIONES SOBRE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Consecuentes con la oferta que hacíamos en nuestro número del domingo último, y deseando que el ECO POPULAR responda fielmente á lo que significa su título, comenzamos hoy á insertar las reclamaciones que recibimos de algunos industriales contra las nuevas tarifas de la contribucion de subsidio, hallándonos dispuestos igualmente á reproducir cuantas otras se nos dirijan en los mismos términos dignos y mesurados que las actuales.

Dicen las que hemos recibido:

Sr. D. Sebastian Cerezo.

Vitigudino y Mayo 5 de 1870.

Muy Sr. mio y de toda consideracion: habiendo visto en el número 18 de EL ECO POPULAR que tenemos en el casino de esta Villa la juiciosa observacion de que serán infructuosas las quejas de comerciantes é industriales que se concreten á formularse en círculos privados contra las tarifas de la contribucion de subsidio, ofreciendo al mismo tiempo las columnas del periódico á las reclamaciones razonadas y decoradas que se hagan sobre el particular; teniendo yo por fundadas aquellas quejas, me he resuelto á dirigir á V. las siguientes líneas, que quisiera fuesen de su agrado.

Basta fijarse en que el comercio y la industria vienen hace años en decadencia, en lo que todos convienen, para conocer que es insostenible el aumento de las tarifas del subsidio industrial, sobre el que ya tuvieron hace pocos años, si no se quiere causar la completa ruina de muchas familias, que tendrán que cerrar sus establecimientos, como ya se anuncia, y reducir á otras á una situación angustiosa. Y no se diga que han sido beneficiadas algunas industrias, porque si es así, viene á redundar el beneficio en perjuicio de las demás. Hase extendido la especie de que ha quedado beneficiado el comercio en grande escala, y perjudicado el que se hace al por menor; y sin que yo pretenda entrar en esta cuestion, no tengo reparo en decir que precisamente el comercio por mayor es el que mejor podría sostener sin arruinarse algun exceso en sus cuotas, al paso que este exceso arruinará al que se hace al por menor. Limitando á esto mis observaciones generales sobre las tarifas del subsidio, toda vez que se han hecho y están haciendo no pocas en los periódicos y en las exposiciones de las clases interesadas, diré cuatro palabras sobre algunas de estas, porque ni soy competente para hablar de todas, ni sería posible hacerlo en un comunicado.

Impónese á la clase de Abogados en Madrid mil rs. de subsidio, seiscientos veinticuatro en las capitales de juzgado de término, y trescientos setenta y seis en los juzgados de entrada. Esto es lo que se llama cortar por lo sano, porque si bien hay juzgados de término, como los de Cádiz, Córdoba, Málaga y otros en los que quizá deban pagar los abogados dos terceras partes de lo que pagan los de Madrid, en la mayoría de los mismos juzgados de término no deben pagar quizá la mitad que en las ciudades mencionadas, al paso que en los de entrada ó en muchos de ellos, no debería exceder el subsidio de los Letrados de la mitad de los de término de la clase inferior. En esta parte han debido hacerse mas clases en las tarifas. La misma desigualdad é injusticia se nota respecto á los Notarios y Escribanos de juzgados de entrada que lo pasan con la mayor estrechez, y tienen que dedicarse á copiar documentos, y á otros trabajos análogos para mantener sus familias. Pero donde se nota mas el despropósito de las tarifas de las profesiones del orden judicial, es en los Secretarios de los juzgados de paz, porque no dudo asegurar que en muchos pueblos de escaso vecindario no sacarán al año la utilidad de las veinticinco pesetas que se les cargan de subsidio, y con dificultad en esta Capital de partido y en otras muchas duplicarán las treinta y ocho de la Tarifa. Apelo á los estados de los años anteriores de los juicios verbales y de conciliacion que se han celebrado en los juzgados de paz.

Trátase en el Reglamento del subsidio industrial á continuación de las profesiones del orden judicial de las artes y oficios, y se señalan las cuotas de la cuarta clase á los artifices-plateros, y por consiguiente la contribucion á los plateros de Salamanca en razon de uno ó tres, y poco menos que en razon de uno á cuatro á los que residen en capitales de partido de menos de dosmil trescientos habitantes, comparados con los de Madrid, ó lo que es lo mismo, que las utilidades de aquellos respectivamente se consideren iguales á la tercera y cuarta parte de las que tienen los plateros de la corte, cuando quizá no llegue á la quinta las de los de la ciudad, ni á la décima las de los otros. Todavía debe ser mayor la desproporcion en los ceteros, confiteros, peluqueros y tintoreros, á los que se impone por subsidio en Madrid mil y cien reales, doscientos en las ca-

bezas de partido de escaso vecindario, y ciento ochenta en los pueblos de menos vecindario, porque ninguna de estas clases se mantiene en espesados pueblos con los oficios de que hablo, y es bien seguro que vivirán con mas desahogo que ellos muchos jornaleros. Hasta en la ciudad de Salamanca se sostienen bien mal referidas clases, especialmente las dos últimas, y no podrán pagar los cuatrocientos reales que se les imponen. ¿Y cómo podrán pagar en ella seiscientos los constructores de cajas mortuorias, y los de baules, los vendedores de carnes y pescados frescos? No hay mas que mirar las clases de la primera tarifa para convencerse de que se han puesto en una misma entre algunos establecimientos que pueden pagar la cuota que se les señala al menos en ciertas poblaciones, otros de utilidades más inferiores.

Como esta no tiene otro objeto que manifestar que por todas partes se conocen los despropósitos de las tarifas del subsidio, y la imposibilidad de satisfacerlas para que se reformen por quien deba hacerlo antes de que causen la ruina de muchas familias, no molestaré mas la atencion de V., y concluiré aprovechando esta ocasion para ofrecerme su afectisimo y atento S. Q. S. M. B.—Juan Nepomuceno Hernandez.

Sr. Director de EL ECO POPULAR de Salamanca.

Muy Sr. mio y de toda mi consideracion: Ruego á V. me haga el obsequio de dar cabida en el periodico que tan dignamente dirige á las justas reclamaciones que los Relojeros tienen que hacer sobre las nuevas tarifas del Subsidio industrial.

Veniamos figurando en la 4.ª clase, cuota sumamente alta para nosotros por las siguientes razones.

1.ª Que en establecimientos de quincalleria y ferreteria se venden relojes de pared y de bolsillo y despertadores, quitándonos á nosotros la mayor venta.

2.ª Que en portales de otros artifices como plateros, paragueros, ópticos, se componen tambien relojes.

3.ª Que oficiales de relojero sin pagar contribucion, trabajan en su habitacion con menos gastos de alquiler y otros gastos propios de una tienda y en perjuicio nuestro.

Y 4.ª Sabido es Sr. Director que nosotros no dependemos solo de la Ciudad, y si en su mayor parte de la provincia, y que por los pueblos recorren ambulantes para la venta y recomposicion, todo en perjuicio del Relojero con tienda abierta, que tenemos que cubrir muchas atenciones, siéndonos muy sensible haber pasado un número de años para aprender nuestro arte, y que ahora que esperabamos que la comision nombrada para las nuevas tarifas tuviera en consideracion todos los perjuicios arriba dichos, y nos rebajara las cuotas, nos encontramos con la sorpresa, que no solo no las rebaja y si que nos las aumenta, poniendonos en 3.ª clase, y si no fuera por que confiamos que S. A. el Regente, y en una esposicion que le elevaremos en union de otros industriales, tambien perjudicados que se nos unirán, que se nos hará rebaja por nuestras justas reclamaciones, si no fuera así, Sr. Director nos veremos en la penosa necesidad de tener que cerrar nuestros establecimientos.

Doy á V. las gracias, por la oferta que hace de las columnas de su periodico para las reclamaciones de industriales y comerciantes, y aprovecho la ocasion para ofrecerme de V. su mas atento y agradecido S. S. Q. S. M. B.—Severiano Garcia Rico.

SECCION OFICIAL.

En el Boletín Oficial de el 6 de Mayo leemos lo siguiente:

Administracion económica de la provincia de Salamanca.—El Ilmo. Sr. Director General Presidente de la Junta de la Deuda pública en orden de 22 de Abril próximo pasado dice á esta Administracion lo siguiente:

La Junta en sesion de este dia, de conformidad con lo propuesto por el departamento de Liquidacion, ha aprobado la practicada en favor de la Universidad de Salamanca por indemnizacion de los diezmos que como partícipe lego percibía en el obispado del mismo nombre y Abadia de Medina del Campo, disponiendo en su consecuencia que se abonon á la referida Universidad 938057 escudos 333 milésimas por capital, 245,014'746 por rentas no percibidas y 70354'299 por los intereses de las cinco sextas partes de la capitalizacion.

Lo que por acuerdo de la Junta comunico á V. S. para su conocimiento y en cumplimiento de lo que disponen las instrucciones vigentes.

Lo que he dispuesto publicar en cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850.

Salamanca 4 de Mayo de 1870.—Francisco de Sales Ordoñez.

INSTRUCCION PUBLICA.

ESCUELAS DE PÁRVULOS.

(Continuacion.)

De la misma manera que se endurece el corazon infantil haciéndole partícipe de esas impresiones terroríficas que proporcionan la narracion del mal, así tambien se suaviza á consecuencia de las dulces emociones que le inspira el conocimiento del bien. Creciendo el niño en tal atmósfera, que jamás le disgustará, pues la virtud es siempre un

encanto, se conserva puro, sencillo y amante de lo bello, puesto que nada en contrario le ha impresionado.

Y no puede menos de suceder así: porque quien solo conoce el bien, ¿cómo ha de sentir el mal? Por otra parte, esa costumbre de sentir lo bueno crea en él un verdadero hábito, una segunda naturaleza que es capaz de rechazar por sí misma todo lo contrario á sus habituales inclinaciones. Y desengañémonos; nosotros estamos llamados por la Providencia y por nuestra conciencia misma á crear una nueva sociedad que sea de distinta índole que la que por desgracia estamos representando como miembros actuales, trabajando incesantemente con los que mañana han de componerla con los niños. Criémosles avezados á impresionarse dulce y suavemente: en vez de hablarles de robo, hablémosles de la generosidad encantadora: en vez de hablarles de la venganza, hablémosles de la caridad evangélica; en vez de hablarles de muertes y batallas, hablémosles de misericordia y fraternidad; y cuando se hayan acostumbrado á nuestro lenguaje sencillo y tierno, tendremos ocasion de observar los efectos que produce en los niños la simple indicacion del vicio.

Verdad es que el sistema de que venimos ocupándonos no produce los resultados tan inmediatos como el sistema terrorista; pero es necesario tener en cuenta que además de que el miedo inspirado por el terror es pasajero, y la educacion positiva siempre es muy lenta, se trata de formar en los niños costumbres, hábitos, que nunca llegarán á ser viciosos si conseguimos que ignoren toda clase de vicios.

Como consecuencia de esto y de las notabilísimas diferencias que en una escuela concurrida se encuentran entre los naturales de los niños, pues en unos existen unas propensiones y en otros las hay muy diferentes, se hace tambien imposible el reprimir instintos en unos sin escandalizar la inocencia de los otros.

Hemos visto, por ejemplo, ejecutar por algun niño un acto malo, y en vez de llamar la atencion á todos ellos para reprimir la mala accion practicada, debemos por el contrario presentar la virtud opuesta al vicio ejecutado por aquél discípulo con todos los detalles que adornan á la virtud referida; porque muy bien puede suceder que en la clase solo haya aquel niño viciado; y aun cuando haya algunos otros nunca serán todos, en cuyo caso los inocentes aprenderían por tal medio lo que debían ignorar. Un «no conseguirás esto,» ó un «no te pasará á tí» dichos con intencion al niño que faltó, le hacen conocer lo malo de su accion, al paso que segun hemos dicho dejamos de enseñar á los otros el vicio que estamos reprendiendo, si bien aprovechamos la ocasion para que los niños adquieran simpatías á la virtud que nos ha servido de ejemplo en el egercicio que hayamos de seguir.

Por último, muchos educadores han tratado de dirigir á los niños pintándoles cuadros en que á la vez se observa la virtud y el vicio con sus respectivas consecuencias, para que, haciendo estos un juicio de la doble perspectiva que se les presenta, puedan elegir de entre ellos.

Este sistema se hace necesario muchas veces y en especialidad cuando las lecciones de la clase versan sobre asuntos históricos, tales como en historia sagrada se nos presenta Adán y Eva antes y despues de pecar; en Cain y Abel; en Noé, cuando se narran los motivos del diluvio; en José, con respecto á la muger de Putifar y otros casos análogos.

En estos casos es necesario que el Maestro obre con mucho tino, porque se trata de niños cuyo corazon se halla virgen todavía y se espone á arriesgar la moralidad de sus discípulos observando cierta conducta, á no ser que en la manera de exponer obre con determinadas precauciones.

No describiremos las ventajas que presenta este sistema porque nos sería quizás ocioso, puesto que participando de los medios de que constan los anteriores, puede ser ventajoso en la práctica y desventajoso, segun como se haga uso de él.

Será ventajoso siempre que al ponerlo en ejecucion se dé una elevacion mas superior á las entidades que practican la virtud que á las que practican el vicio; si se estiene de la exposicion narrativa de unas y se hace deducir por medio del desprecio la índole de las otras; si se presentan las virtuosas con un carácter halagüeño que se excite la simpatía de los educandos hacia ellas y procurase por todos los medios de que sea posible que en ellos se vea nacer un horror inocente hacia las viciosas.

Dando, por el contrario, tanta importancia á estas últimas ideas como á las otras, se presentarán para este sistema las mismas desventajas que para el sistema terrorista.

De donde se deduce: que el sistema llamado terrorista es el mas desventajoso para la educacion; que el sentimentalista es el que produce en la práctica mejores resultados; y el mixto si se usa con ciertas precauciones, tiene las ventajas del sentimentalista y los inconvenientes del terrorista segun lo manifestado en este artículo.

MERCADOS.

La continuada sequía que se viene experimentando ha producido una natural perturbacion en los precios de todos los granos: faltan los pastos y empieza á ocasionar daños de consideracion en los sembrados, con mas especialidad en la algarroba y centeno, temiendo que si continúa por algunos mas dias, los daños que ocasionará serán de consideracion. Los ganados faltos de yerbas y aguas están estenuados é imposibilitados para la venta que en la temporada presente se efectúan.

Los precios corrientes son: Trigo 34.—Rubión 24-26.—Cebada 17-18.—Centeno 18-19.—Algarrobas 22-24.

Harinas. Fábrica de Zorita. De 1.ª clase à 13.—2.ª 12—3.ª 10.—4.ª 9.
Id. de Tejares. 1.ª 13-50.—2.ª 12-50.—3.ª 10 30.—4.ª 9.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 6.

El consolidado à 25-90.
À fin de mes, à 25-83.
Los pequeños à 26-00.
Los billetes hipotecarios de 2.ª à 96-33.
Las obligaciones de 2000 rs. 48-00.
Las de 20000, à 47-20.
Los bonos à 66-43.

NOTICIAS GENERALES.

Por carta que hemos visto sabemos de un modo positivo que el Sr. Fiscal de Béjar vió en grave peligro su vida en la noche del dos del actual.

Al retirarse à su casa de evacuar actos del servicio, vió à su puerta un grupo de hombres armados lo que le hizo que fuera à ponerse de acuerdo con las autoridades para evitar ser víctima de algun atropello. Esto no impidió que le acometieran en seguida mas de treinta hombres armados que prorrumpiendo en amenazas contra el gobierno y que diciendo era menester quemar las causas que se seguian contra los republicanos, pasaron à vias de hecho y le asestaron varios golpes, produciéndole dos heridas en la cabeza, lo que le obligó à hacer uso del revolver con lo que y gracias à su serenidad y arrojo logró ponerse en salvo, guareciéndose en casa del Sr. Juez. Estos son los hechos acerca de los cuales no haremos comentario de ninguna especie.

Dice un periódico de Madrid:

«El Sr. Olózaga llegó esta mañana, siendo recibido en la estacion por varios amigos políticos particulares y el señor Rivero.

El Sr. Olózaga se ha quitado la barba, cuya circunstancia hizo que un unionista exclamase al verlo: «Viene cambiado.»

—Viene el mismo contra Montpensier—replicó un progresista.»

Algo parecido hemos oido nosotros, y aún parece que el unionista en cuestion se amostazó, y escribió un suelto sobre *simpatías*.

Dice las *Provincias* de Valencia:

«La manifestacion de los contribuyentes por el impuesto industrial contra la reforma que tantos perjuicios irroga à muchas clases, tendrá lugar decididamente el domingo y será muy importante. Se reunirán los manifestantes en la Universidad, y de allí irán à entregar la exposicion al gobernador de la provincia, disolviéndose en seguida la manifestacion.

NOTICIAS DE LA CAPITAL.

No podemos menos de contestar al primer suelto que en su *Crónica de la Capital* ha publicado en el número del dia 5 de Mayo el periódico que, para ludibrio de Salamanca, vé la luz en esta localidad con el nombre de *¡España con Honra!* No sabemos si haciéndose eco de la noticia

ó siendo inventor de ella dice: *que en altas horas de la noche se reunieron no ha muchos dias varias gentes en un salon cubierto de negro, donde existe una imágen de Jesus Crucificado, y que los sócios del tenebroso conventículo, cubiertos con caperuzas, cometen con ella mil irreverencias y maltratándola.*

Como por diferentes conductos à llegado à nosotros el nombre de la persona à quien se dice que alude *¡España con Honra!* no podemos menos de protestar contra tan infame calumnia. Es de todo punto falso lo que asegura de haberlo visto una criada, así como el que esta abandonase la casa donde se ha supuesto que suceden tales cosas. La persona contra quien la clerigalla y el jesuitismo de esta Ciudad parecen haber levantado una cruzada, sirviéndose de armas poco nobles, es intachable en su vida pública y privada: con su talento, su ilustracion y su laboriosidad se ha conquistado una distinguida posicion en la ciencia que cultiva, y su reputacion como literato hace tiempo que es conocida dentro y fuera de España.

¿Qué idea se formará de la culta Salamanca, al ver que hay un periódico que propala tales patrañas, y que hay quien cree que tales cosas han sucedido? Porque es preciso confesarlo, hemos notado que, ya por una credulidad propia del fanatismo religioso, ya por hipocresía, esa fábula absurda ha encontrado acogida entre el vulgo y entre personas que no son vulgo, ó al menos que pasan porque no lo son.

La respetable persona de quien nos ocupamos, y à cuya defensa salimos con la espontaneidad que lo hacen siempre los ánimos levantados cuando ven la inocencia ultrajada por la calumnia, sin que tenga por qué ni para qué dar cuenta à nadie de quien recibe en su casa, reúne en ella una tertulia científica que no tiene nada de impia. No ha mucho que bajo su firma dijo que su doctrina religiosa era el Cristianismo, y su moral la moral evangélica. ¿Cómo, pues, se le acusa ahora de esas irreverencias con la efigie de Jesus?

No nos damos razon de esa odiosidad y de esos medios empleados para sublevar la opinion inconsciente en contra suya, sino es atribuyéndolo à que sus ideas políticas muy liberales, sus opiniones antipatriotas y anti-jesuiticas y sobre todo su carácter firme é independiente, han irritado la bilis de la gente de sotana y de todo el partido reaccionario.

Porque es un elemento de progreso en esta ciudad, que bien necesitan no desaprovechar los que vengan, por que Salamanca puede considerarse honrada con que esa persona haya fijado en ella su residencia, y porque interesa à la cultura y à la civilizacion de sus habitantes no dar acogida à esas calumniosas noticias, hemos salido al encuentro de *¡España con Honra!* con el fin de ilustrar la opinion, y con mas datos y mejores que este periódico afirmamos que no existe el tenebroso conventículo, ni tales gentes de caperuzas, ni el salon negro, ni los sacrilegios que con frases tan pavorosas nos ha contado *¡España con Honra!*

El tel judaismo ó masonismo queda reducido à un rebuzno primaveral de la gente nea, de que se han hecho eco los escritores de nuestro colega.

Por el regidor encargado del Almotacén, D. Antonio Franco, fueron decomisadas el jueves ciento setenta y siete libras de pan à varios panaderos, por encontrar falta en el peso, y repartidas à los trabajadores pobres. Aplaudimos determinaciones de esta clase que han de conducir à la de-

saparicion de tantos abusos como à la sombra de la lenidad se han venido cometiendo.

REMITIDO.

Cuando se propalan especies absurdas y contrarias al sentido comun, pero propias para estraviar la opinion sobre un asunto dado, cumple al propósito de aquellos que se ven atacados en sus opiniones decir algunas palabras para hacer comprender al público en general las tendencias morales y religiosas de sus creencias combatidas por la calumnia y no por la refutacion seria; por la discusion mesurada y digna que corresponde à esta época progresiva, en que la inteligencia del hombre principia à emanciparse de las trabas de la ignorancia, buscando los fundamentos de sus creencias en la luz de su razon y desechando, aunque timidamente, la fé ciega y sin conciencia que era patrimonio de nuestros abuelos.

Dicho esto, y sin hacernos cargo de las ridiculas especies vertidas, no sabemos ni pretendemos saber por quien, entremos en materia, y si no con el talento y la erudicion que pueden hacerlo otros mas competentes, al menos con la fé en el corazon, y el valor y el entusiasmo que anima à todo aquel que cree defender una causa justa.

A nosotros que tenemos tranquila nuestra conciencia, no nos importan nada las diatribas de nuestros adversarios; tratamos únicamente en este escrito de esclarecer la opinion, de hacer conocer nuestro credo moral y religioso à las gentes sencillas que, fanatizadas, no ven mas que por los ojos de sus fanatizadores.

Entremos de lleno en la cuestion:

Espiritismo.

¿Qué es el espiritismo?

El Espiritismo es: en religion, el Cristianismo en toda su pureza. En moral, la moral evangélica.

El espiritista es pues, el fiel observador de la doctrina evangélica; el que procura desechar los vicios y practicar las virtudes; el que en su vida pública y privada es el modelo del hombre honrado, pues ajustando su conducta al Evangelio, desprecia su felicidad y bienestar material por proporcionarlo al hermano; el que padece hambre y desnudez porque su hermano coma y se vista. En una palabra y dicho en una fórmula mas concreta, el espiritismo es el «Sacrificio del hombre por el hombre.» Procurar llevar esta fórmula à su mas alto grado de perfeccion, es el anhelo, el deseo constante de todo buen espiritista.

De esta esplicacion sencilla y clara de nuestra doctrina, à las voces propaladas, de que en las reuniones espiritistas se azota à un Cristo, despues de entregarse los asociados à los excesos mas repugnantes, hay una notable diferencia. Son las armas empleadas siempre por los que, à falta de razones para combatir una idea, se valen de la calumnia; y si bien esta calumnia no tiene eco, por lo ridicula, entre las personas sensatas, no sucede lo mismo entre las gentes sencillas que no tienen conciencia de lo que creen ni de lo que oyen.

Que estamos fuera de la Iglesia romana. Cierto. Estamos fuera, como lo está todo aquel que vive dentro del Evangelio. La Iglesia romana y el Evangelio son dos cosas antiéticas y que jamás podrán amalgamarse.

¿Cómo quieren que nosotros, herejes, reconozcamos en el Rey de Roma al representante de aquel que dijo: «Mi reino no es de este mundo.» ¿Cómo quieren que estemos conformes con las interpretaciones dadas à la doctrina evangélica, en beneficio de los intereses materiales de

Los recursos de apelacion se presentarán en la Administracion económica de la provincia en la forma que previene el art. 78; se observará lo establecido en el 79, y se sustanciarán en la forma que para los demás determina el presente capítulo.

Art. 97. Fallados que sean los recursos de apelacion, ó sin perjuicio del resultado que estos puedan tener, cuando por alguna circunstancia extraordinaria se hallen todavia pendientes, los Alcaldes populares y los Administradores de partido remitirán al Jefe económico de la provincia, dentro de los plazos que respectivamente les haya señalado, la matrícula original correspondiente à cada distrito municipal, ajustada al modelo núm. 44, autorizada por los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, ó por los Administradores de partido cuando estos las formen.

Remirán además una copia de la matrícula, tambien autorizada, y el número de recibos talonarios precisos para ejecutar la cobranza correspondiente à los cuatros trimestres del año económico, con la matriz de los recibos llena.

A los recibos talonarios acompañará una factura de los mismos, redactada en la forma que determina el modelo núm. 42.

Cuando por interés del servicio sea necesaria una segunda copia de la matrícula, lo prevendrá previamente la Administracion económica de la provincia para que los funcionarios expresados la extiendan y acompañen tambien à la original citada.

Art. 98. Tanto las matrículas de que trata el artículo anterior como las que se formen en las capitales de provincia, despues que unas y otras sean examinadas y calificadas por la Seccion administrativa que corresponda, se aprobarán por el Jefe económico de la provincia, quien acordará previamente se subsane cualquier error ó falta en que pudiera haberse incurrido.

Despues de aprobadas las matrículas, pasarán con acuerdo del Jefe económico à la Intervencion para los efectos

del artículo 30 del reglamento de 8 de Diciembre de 1869.

Art. 99. Devueltas que sean dichas matrículas à la Seccion administrativa, se conservarán en ella los originales; se estampará à continuacion de las copias respectivas su aprobacion, remitiéndose estas à los Alcaldes y Administradores de partido, y se dictarán por el Jefe de la Administracion económica los órdenes oportunos para la cobranza del impuesto dentro de los plazos y en la forma prevenida por instruccion.

CAPITULO VI.

DE LA COMPROBACION ADMINISTRATIVA.

Art. 400. La comprobacion administrativa tendrá por objeto:

1.º Resolver las cuestiones ó dudas que se susciten sobre clasificacion y señalamiento de tarifa y de concepto por que deba contribuir toda persona que se dedique al ejercicio de una industria.

2.º Averiguar las profesiones, industrias, artes ú oficios que se ejerzan por personas no incluidas en matrículas, ó que lo hayan sido en clase y condicion distintas de las que correspondan.

Art. 401. Los expedientes de comprobacion administrativa podrán instruirse à instancia de parte, de oficio, ó à virtud de denuncia particular.

Para la instruccion de estos expedientes designarán los jefes de las Administraciones económicas los empleados de las mismas que consideren más à propósito.

Cuando por la importancia de la localidad ó centro fabril en que la comprobacion deba verificarse lo consideren conveniente, propondrán los Jefes económicos à la direccion general de Contribuciones el nombramiento de comisiones ó delegados especiales, en conformidad à lo establecido en el artículo 5.º de este Reglamento.

El nombramiento de comisiones ó delegados especiales podrá asimismo ejecutarse sin que preceda la propuesta de que

unos pocos y por consiguiente en perjuicio de los demás? ¿Qué religión cristiana es la que practica esta Iglesia, que ha prohibido en diferentes épocas la lectura de los libros sagrados, disponiendo el Concilio de Trento que estos aunque estén fiel y católicamente traducidos, no puede consentirse su lectura, sin licencia expresa del ordinario, después de atestiguar por los Curas y Confesores, la devoción, piedad y otras cualidades que ha de reunir la persona que solicite el permiso? ¿No ha incluido esta Iglesia en la regla 4.ª del índice, como libros prohibidos, los sagrados? ¿Puede darse mayor absurdo?

Pero reflexionemos y encontraremos la explicación. La Iglesia romana autora del predominio material, buscando siempre la satisfacción de intereses mundanales, ha torcido como hemos dicho, en su provecho, los textos evangélicos y por medio de erróneas interpretaciones, ha hecho de la doctrina de Cristo el escabel de sus mezquinas y ambiciosas miras. Y la Iglesia romana caerá, y caerá aniquilada por sus vicios, empujada por la corriente de las ideas modernas, arrollada por la ley del progreso, que es la ley impuesta por Dios á toda la creación, y que siendo divina no pueden contravenirla los hombres.

Vedla, sinó, luchando con la fuerza que dá la impotencia, reunida hoy en Concilio, condenando como heregías los progresos científicos de la humanidad. Vedla, cegada por el orgullo, inclinada á usurpar uno de los atributos de Dios, que no otra cosa es, querer dotar con el don de infalibilidad á una criatura.

Y los espiritistas estamos fuera de la Iglesia romana, porque queremos que la doctrina de Cristo brille pura y sin nubes que la empañen. Estamos fuera de la Iglesia, ya lo hemos dicho, porque vivimos dentro del Evangelio.


¿Nos equivocamos? Pruébesenos; pero no se nos calumnie; demuéstrenos que la lectura y la práctica del Evangelio es perjudicial, y nosotros que buscamos la verdad, abjuraremos de nuestros errores; despreciaremos, como perjudicial la doctrina evangélica y nos acogeremos á cualquiera otra que satisfaga mas convenientemente á nuestra razón y á nuestro espíritu.

Pero entretanto no se nos pruebe de una manera evidente, nosotros persistiremos en nuestro error, afirmándonos tanto mas en él, cuanto la calumnia sea mas fuerte. Razones son las que se han de aducir para entablar una discusión digna y sensata. Mientras no se empleen estas, permaneceremos en el silencio con el propósito de no romperlo, para ocuparnos de ridiculeces, que ni pueden, ni deben tratarse seriamente.

PABLO J. MEDINA.

ANUNCIOS.

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.



Curación instantánea de los más violentos dolores de muelas. — Conservación de la dentadura y las encías.
Depósito Gral. en España. Sres. I. Ferrer y C.ª, Montera, 51, pral. Madrid.

Único depósito en Salamanca, casa de Don Anselmo Perez Moñeo, Corriño de la Yerba, núm. 6.

5

Se vende la Casa núm. 8 en la calle de los Moros; en esta imprenta darán razon.

ACEITE DE HIGADOS FRESCOS DE BACALAO DE HOGG
Depósitos en Madrid: Isidro Ferrer y Cia, D.ª Simon, y en las principales farmacias.

En Salamanca, D. Angel Villar y Pinto y Señores viuda de Iglesias y Primo.

QUINA LAROCHE MEDALLA de ORO PRIMA DE 16,600 FR.

ELIXIR fortaleciente y febrifugo (extracto completo de las 3 quinas colorada, amarilla y gris). Muy superior á los Vinos y Jarabes. — Anemia, gastralgias, clórosis, debilidad, fiebres y sus consecuencias. PARIS, 15, rue Drouot, y en todas las farmacias. — MADRID, J. FERRER Y CIA, 51, Montera.

En Salamanca, D. Angel Villar y Pinto, y Señores Viuda de Iglesias y Primo.

JARABE SEDATIVO
De cortezas de naranjas amargas
CON BROMURO DE POTASIO
De J. P. LAROCHE, 2, calle des Lions St Paul, en Paris.
Todos los médicos estan de acuerdo en reconocer al Bromuro de potasio, químicamente puro, una acción sedativa y calmante sobre todo el sistema nervioso. Unido al Jarabe Laroze de cortezas de naranjas amargas, cuya acción reguladora de las funciones del estómago y de los intestinos es apreciada universalmente, se administra sin temor de ningún accidente, á los adultos, en las enfermedades del Corazon, de las vias digestivas y respiratorias, en las nevrosís en general y las enfermedades nerviosas de la preñez; á los niños para calmar la agitación, el insomnio y la tos durante la Dentition.
Deposito en Salamanca: Angel Villar y V.ª de Iglesias.

Depósito general en Madrid, I. Ferrer y Compañía, Montera, 51, principal.

Segura. 6 rs.
El Indispensable para los bañistas de Ledesma, folleto. 1 rl.
Del estado actual de la Homeopatía y de su porvenir en la ciencia id. 4 rs.
Se hallan de venta en esta ciudad en la Librería de Cerezo, Isla de la Rua, núm. 1.º, y en el centro de suscripciones, calle de Zamora, número 5.

FUERO DE SALAMANCA,
publicado ahora por vez primera con notas, apéndices y un discurso preliminar
POR J. SANCHEZ RUANO.

Se vende en la librería de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rua núm. 1.º, á diez reales ejemplar.

OBRAS CIENTÍFICAS DE D. ANASTASIO GARCÍA LOPEZ.
El Paludismo y la Geografía Médica de España, un volumen 24 rs.
Manual de Hidrología médica, con la Guía del Bañista y el Mapa balneario de España, un volumen 24 rs.
Mapa Balneario en hojas para cuadro. 14 rs.
Monografía de las Aguas minerales de

COMPENDIO DE GRAMATICA FRANCESA
PARA USO DE LCS ESPAÑOLES,
EXTRACTADO DE LAS MEJORES GRAMATICAS
por D. Alejandro Vidal y Diaz.

Se vende á 8 rs. en rústica y 11 encuadernado en casa del editor D. Sebastian Cerezo, que hará la rebaja correspondiente segun la importancia de los pedidos, los que serán servidos previo el pago de su importe.

DICCIONARIO DE LA LENGUA CASTELLANA
COMPUESTO POR D. E. MARTY GABALLERO.
Se admiten suscripciones en la Administracion de este periódico á razon de un cuartillo de real por entrega de 16 columnas.

SALAMANCA: Imp. de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rua, núm. 1,

trata el párrafo anterior, siempre que el Ministerio de Hacienda lo juzgue conveniente.

Al ejecutarse el nombramiento de una comision ó delegado especial se fijará el sueldo ó sobre sueldo que deban disfrutar los que ejecuten la comprobacion, y se satisfarán imputándolos al recargo establecido en el art. 5.º citado.

En los demás casos, ó sea cuando la designacion del empleado se verifique por el Jefe de la Administracion económica, aquel cobrará solamente el sueldo que por su destino le corresponda; pero tendrá derecho á percibir del Tesoro el importe de las dos terceras partes de los recargos que se impongan y hagan efectivos de los defraudadores por resultados de los expedientes que instruyan.

Art. 402. Con objeto de que no puedan suscitarse obstáculos á las comisiones, delegados especiales ó dependientes de la Administracion en el desempeño de las funciones que se les hayan encomendado, la Direccion general de Contribuciones, ó los Jefes económicos en su respectivo caso, les proveerán de certificados en que conste hallarse encargados de llevar á efecto la comprobacion administrativa en toda una provincia, en los pueblos de un partido judicial ó administrativo, ó en una localidad determinada, y con presentacion de dicho documento podrán reclamar los auxilios necesarios de las Autoridades locales respectivas.

Art. 403. Cuando la comprobacion administrativa deba verificarse en establecimientos fabriles ó comerciales, ó en casas particulares cuyos dueños hayan consentido la entrada en su respectivo domicilio, al presentar las declaraciones de que tratan los artículos 44, 42, 43 y 21 de este Reglamento, los Jefes de la Administracion económica lo harán así constar por medio de otra certificacion, que tambien expedirán y entregarán á los comisionados, delegados especiales ó empleados á quienes se refiere el artículo anterior, á no ser que dichas declaraciones se hallen unidas á los expedientes de comprobacion iniciados que aquellos deban continuar.

Siempre que en una ó en otra forma de las espresadas en

tará el anuncio en uno ó dos periódicos de los de más circulación.

Art. 92. La apelacion respecto de las matrículas á que se refiere el artículo anterior, cuando hayan sido formadas por los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento ó por los Administradores de partido, se entablará ante el Jefe de la Administracion económica de la provincia dentro del plazo de ocho dias, contados desde el último en que las matrículas hayan estado expuestas al público, observándose cuando se presenten estos recursos lo dispuesto en los artículos 78 y 79.

Art. 93. Los Jefes de la Administracion económica, previos los informes y exámen de datos que estimen oportunos, resolverán todos los recursos de apelacion de que tratan los artículos precedentes dentro del plazo improrrogable de 15 dias y cuidarán de que inmediatamente se notifique la resolucion á los interesados.

Art. 94. Dentro del plazo de ocho dias, contados desde el siguiente al de la notificacion, podrá el que se considere agraviado de la resolucion del Jefe económico de la provincia alzarse ante la Junta administrativa, siempre que el agravo se funde en que la cuota es superior á la señalada en la tarifa, ó en que para fijar dicha cuota se ha tomado en cuenta cualquiera industria que el interesado no ejerza.

Sin haberse utilizado el recurso que concede el art. 92 no procederá tampoco el de apelacion ante la Junta administrativa.

Art. 95. Si el citado recurso es procedente, se sustanciará y procederá á lo demás que corresponda, con sujecion á lo dispuesto en los artículos anteriores de este capítulo.

Art. 96. Cuando se trate de clases no agremiadas de capitales de provincia, cuyas matrículas hayan formado los Jefes de la Administracion económica provincial, las apelaciones se entablarán para ante la Junta administrativa dentro del plazo de ocho dias, contados desde el último en que las matrículas hayan estado expuestas al público; pero solo serán admisibles en cualquiera de los dos casos expresados en el art. 94.